

Los servicios se comprarán de manera consistente con los objetivos de compra de la junta. No se requiere una oferta competitiva para la compra de servicios; sin embargo, los contratos de servicios se realizarán en condiciones que fomenten la competencia entre proveedores potenciales cuando sea factible y después de una cuidadosa fijación de precios.

Para todas las compras y contratos valorados en \$1,000 o más, la Junta cumplirá con las leyes estatales y federales actuales.

Esta política no aplica a los contratos para arquitectura, ingeniería, topografía y gestión de la construcción servicios de riesgo, que se rigen por la política 9110, Uso y Selección de Arquitectos, Ingenieros, Encuestadores y Administradores en Riesgos de Construcción.

Referencias legales: G.S. 115C-36; 143-64.31; 147, art. 6A

Referencias: Objetivos de la Función de Compras (Política 6400), Uso y Selección de Arquitectos, Ingenieros, Encuestadores y Administradores en Riesgos de Construcción (Política 9110)

Aprobado: 14 de mayo de 1998 en vigencia 01 de julio de 1998

Revisado: 13 de octubre de 2016, 09 de noviembre de 2017